

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 4448**

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**VALPARAISO, 04 DIC. 2015**

**V I S T O S:** La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1- Con fecha 28 de noviembre 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad de 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle Avenida Barros Luco Nº 2224, de la comuna de San Antonio. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta aprobatoria Nº015/24 de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificaciones de convenio de fecha 14 de marzo de 2012, aprobada por Resolución Exenta Nº 015/1058 de fecha 15 de marzo de 2012, modificación de convenio de fecha 19 de febrero de 2013, aprobada por Resolución Exenta Nº 015/508 de fecha 21 de febrero de 2013.

2-Que, posteriormente la entidad administradora detectó la necesidad de aumentar la cobertura del referido establecimiento, en consideración a la alta demanda existente en el sector, cuestión que fue autorizada por medio de Resolución Exenta Nº 015/493 de fecha 04 de agosto de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, aumentando la capacidad del establecimiento, quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad de 102 párvulos, distribuidos en 14 lactantes en nivel sala cuna y 88 párvulos: 32 en Nivel medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 24 en un Nivel Heterogéneo. Que, al respecto con fecha 22 de septiembre de 2015, se suscribió una modificación de convenio aprobada por resolución exenta Nº 015/3311 de fecha 08 de octubre de 2015.

3- Que el referido convenio contiene un error en el cuadro de distribución de los párvulos por niveles, **debiendo decir "64 párvulos nivel medio"** y no

"32 nivel medio y 32 nivel de transición". Por lo que resulta necesario modificar y actualizar la referida tabla de distribución de párvulos.

3.- Con fecha 18 de noviembre 2015, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

#### **RESUELVO:**

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la Municipalidad de San Antonio para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "Pececitos de Colores", **Código 5601003**, de la comuna de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

En la ciudad de Viña del Mar a 18 de noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, ambas domiciliadas en calle Álvarez, comuna de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, RUT N° 69.073.400-1, representada por su Alcalde don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Cédula de Identidad N° 5.720.492-3, ambos domiciliados en Avenida Barros Luco N°1881, comuna de San Antonio, V Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 28 de noviembre 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad de 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle Avenida Barros Luco N° 2224, de la comuna de San Antonio. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta aprobatoria N°015/24 de fecha 8 de enero de 2008 y sus modificaciones de convenio de fecha 14 de marzo de 2012, aprobada por Resolución Exenta N° 015/1058 de fecha 15 de marzo de 2012, modificación de convenio de fecha 19 de febrero de 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 015/508 de fecha 21 de febrero de 2013.

**SEGUNDO:** Que, posteriormente la entidad administradora detectó la necesidad de aumentar la cobertura del referido establecimiento, en consideración a la alta demanda existente en el sector, cuestión que fue autorizada por medio de Resolución Exenta N°

015/493 de fecha 04 de agosto de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, aumentando la capacidad del establecimiento, a partir de septiembre de 2015, en 14 lactantes y 28 párvulos, quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad de 102 párvulos, distribuidos en 14 lactantes en nivel sala cuna y 88 párvulos: 32 en Nivel medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 24 en un Nivel Heterogéneo. Que, al respecto con fecha 22 de septiembre de 2015, se suscribió una modificación de convenio aprobada por resolución exenta N° 015/3311 de fecha 08 de octubre de 2015.

**TERCERO:** Que el referido convenio contiene un error involuntario de tipeo en el cuadro de distribución de los párvulos por niveles, **debiendo decir “64 párvulos nivel medio”** y no “32 nivel medio y 32 nivel de transición”.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo anterior, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resulta indispensable modificar el referido instrumento, en su cláusula segunda, en lo particular en la distribución de los párvulos por nivel del establecimiento de educación inicial, manteniéndose inalterable la capacidad total de atención de párvulos (102 párvulos).

**QUINTO:** Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

**“SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

|                                          |                                                                                        |             |            |             |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| • Dirección establecimiento              | Calle San Fuentes N° 2311, Comuna de San Antonio (Urbano)<br>J.I. Pececitos de Colores |             |            |             |
| • Jornada                                | Completa de 8.30 a 19.00 horas                                                         |             |            |             |
| • Capacidad Total de párvulos            | 102 párvulos                                                                           |             |            |             |
| • Distribución de los párvulos por nivel | Sala Cuna                                                                              | Nivel Medio | Transición | Heterogéneo |
|                                          | 14                                                                                     | 64          |            | 24          |

**SEXTO:** En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de noviembre 2007 y sus respectivas modificaciones.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 30-2012 del 30 de noviembre de 2012.

2- En lo no modificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2007 y su respectiva resolución aprobatoria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**PRISCILA CORSI CACERES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA VALPARAÍSO**

  
**PCC/SMV/DMA/amm**

Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes